

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2012-37 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO JUDICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 PRIMER PÁRRAFO, 64, 69 FRACCIÓN IV Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y 1, 3 PRIMER PÁRRAFO, 4, 15, 21, 30 FRACCIONES XIII Y XIX, 105, 115, FRACCIONES III Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, los tribunales del Estado laborarán durante todos los días hábiles del año, excepto los sábados y domingos, aquellos que estén declarados y los que en adelante se declaren inhábiles, por alguna ley federal o del estado, así como los días en que por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura se suspendan las labores y con acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, si la suspensión incluye a este órgano; asimismo, dicho artículo establece que en materia penal y de justicia para adolescentes, son hábiles las 24 horas de todos los días del año, sin previa habilitación, en términos de la legislación de la materia.

SEGUNDO. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo establece que son días de descanso obligatorio: I. El 1o. de enero; II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; IV. El 1o. de mayo; V. El 16 de septiembre; VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; VIII. El 25 de diciembre, y IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

TERCERO. Que de acuerdo con el primer párrafo del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, disfrutarán de dos períodos quincenales de vacaciones en el año, de acuerdo con lo que establezcan los Plenos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, en el ámbito de sus competencias.

CUARTO. Que el artículo 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán establece que serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial; asimismo, el artículo 34 del mismo ordenamiento legal prevé que las y los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, de 10 días hábiles cada uno, en las fechas que se señale para el efecto, pero en todo caso se dejarán guardias para tramitación de asuntos urgentes, para lo que se utilizarán de preferencia los servicios de quienes no tuvieron derecho a vacaciones.

QUINTO. Que de acuerdo con los artículos 30 fracción XIX y 115 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder judicial del Estado, es atribución de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial autorizar, de manera conjunta, en la última sesión de cada año, el calendario de labores del Poder Judicial de la siguiente anualidad.

Por lo expuesto y con fundamento en los preceptos antes mencionados, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura expiden el siguiente:

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2012-37 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO JUDICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021.

Periodos vacacionales

Artículo 1. Las y los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, adscritos a los órganos jurisdiccionales especializados en las materias civil, familiar y mercantil; los del Centro Estatal de Solución de Controversias que atiendan asuntos de esas ramas; así como los del Tribunal Constitucional, del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, disfrutarán durante el año dos mil veintiuno de dos períodos vacacionales; el correspondiente al primer semestre comprenderá del dieciséis al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, reincorporándose a sus labores el día lunes dos de agosto, y el relativo al segundo semestre comprenderá del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, reincorporándose a sus labores el día tres de enero de dos mil veintidós, períodos en los que la Sala Colegiada Civil y Familiar y la Sala Colegiada Mixta, en materia mercantil, del Tribunal Superior de Justicia, los referidos tribunales y juzgados y el Centro permanecerán cerrados y no correrán los términos de ley.

Periodos vacacionales de órganos especializados en materia penal y justicia para adolescentes.

Artículo 2. Las y los Magistrados que integran las Salas Colegiadas Penal y Colegiada Mixta, en materia penal y la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes, gozarán de sus

períodos vacacionales de conformidad con los plazos establecidos en el artículo anterior, quedando en funciones las y los respectivos Secretarios de Acuerdos, en los términos del artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Tratándose de las salas con competencia en el sistema penal acusatorio y de justicia para adolescentes, los periodos vacacionales se darán en los términos de los artículos 6 y 163, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, quedando los secretarios de acuerdos facultados para realizar los actos de trámite y para convocar a los Magistrados que integran la respectiva sala, de conformidad con los acuerdos que emita el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

Por su parte, las vacaciones de las y los demás servidores públicos del Poder Judicial del Estado en las materias penal; de justicia para adolescentes; de ejecución de sentencias; juzgados de control; tribunales de juicio oral y del Centro Estatal de Solución de Controversias que laboren en esas ramas, se darán en los términos de los artículos 6 y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Periodos vacacionales en dependencias, órganos técnicos y áreas administrativas

Artículo 3. Los titulares de las dependencias, órganos técnicos y áreas administrativas del Poder Judicial determinarán las guardias para el despacho de los asuntos urgentes dentro de los plazos establecidos en el artículo 1 de este documento, procurando dejar de guardia a las y los servidores públicos que aún no tengan derecho a disfrutar de vacaciones.

Días inhábiles

Artículo 4. Se declaran inhábiles por virtud de ser de descanso obligatorio los días del año 2021 siguientes:

- I.** Viernes 1º de enero, por el Año Nuevo;
- II.** Lunes 1º de febrero, en conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III.** Lunes 15 de marzo, en conmemoración del Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García;
- IV.** Sábado 1o. de mayo, por el Día del Trabajo;
- V.** Martes 4 de mayo, por el Día del Servidor Judicial;
- VI.** Miércoles 5 de mayo, por el Aniversario de la Batalla de Puebla;
- VII.** Jueves 16 de septiembre, por el Aniversario del inicio de la Independencia de México;
- VIII.** Lunes 15 de noviembre, en conmemoración del Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana;
- IX.** Sábado 18 de diciembre, por el Aniversario de la Promulgación de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y
- X.** Sábado 25 de diciembre, por la Navidad.

Días inhábiles por respeto a tradiciones y costumbres populares

Artículo 5. Se declaran inhábiles por respeto a las tradiciones y costumbres populares del Estado de Yucatán los días del año 2021 siguientes:

- I. Lunes 15 y martes 16 de febrero, Lunes y Martes de Carnaval;
- II. Jueves 1 y viernes 2 de abril, Jueves y Viernes Santo, y
- III. Lunes 1 y martes 2 de noviembre, Todos los Santos y Fieles Difuntos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General Conjunto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese este Acuerdo General Conjunto a las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado para que sea considerado dentro de la programación de las diligencias que correspondan, y hágase de conocimiento del público en general, a través de aviso que se publique en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

ASI LO APROBARON LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN SUS SESIONES CELEBRADAS EL TRES Y OCHO DE DICIEMBRE, RESPECTIVAMENTE, AMBAS DE DOS MIL VEINTE, REALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

(RÚBRICA)

**Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
CONSEJO DE LA JUDICATURA

AVISO

Se comunica a los abogados, litigantes y público en general que por Acuerdo General Conjunto Número AGC-2012-37, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, con fundamento en lo establecido en los artículos 6 y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial el Estado de Yucatán, 33 y 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Yucatán y 74 de la Ley Federal del Trabajo, aprobaron el siguiente Calendario Judicial de Suspensión de Labores correspondiente al año 2021:

PERIODOS VACACIONALES 2021

Periodos en los que permanecerán cerrados y no correrán los términos de ley en los órganos jurisdiccionales especializados de primera y segunda instancia en las materias civil, familiar y mercantil; en el Centro Estatal de Solución de Controversias en lo relativo a los asuntos de esas ramas; así como en el Tribunal Constitucional, en el Tribunal Superior de Justicia y en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado.	
16 al 31 de julio de 2021	1er. periodo vacacional (reincorporación el 2 de agosto)
16 al 31 de diciembre de 2021	2º periodo vacacional (reincorporación el 3 de enero 2022)
Las vacaciones de los servidores públicos adscritos a los órganos y dependencias especializados en las materias penal y de justicia para adolescentes gozarán de sus periodos vacacionales conforme a lo establecido en los artículos 6 y 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán.	

DÍAS INHÁBILES 2021

Viernes 10. de enero	Año Nuevo
Lunes 1º de febrero	Conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Lunes 15 de marzo	Conmemoración del Aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García
Sábado 10. de mayo	Día del Trabajo
Martes 4 de mayo	Día del Servidor Judicial
Miércoles 5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla
Jueves 16 de septiembre	Aniversario del inicio de la Independencia de México
Lunes 15 de noviembre	Conmemoración del Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana
Sábado 18 de diciembre	Aniversario de la promulgación de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán
Sábado 25 de diciembre	Navidad

DÍAS INHÁBILES POR RESPETO A TRADICIONES Y COSTUMBRES POPULARES 2021

Lunes 15 y martes 16 de febrero	Lunes y Martes de Carnaval
Jueves 1 y viernes 2 de abril	Jueves y Viernes Santo
Lunes 1 y martes 2 de noviembre	Todos los Santos y Fieles Difuntos

Mérida, Yucatán, a 10 de diciembre de 2020.

Abog. Ricardo de Jesús Ávila Heredia
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.